PUBLICADA
"EL PERUANO"
08 NOV. 2001

Resolución Ministerial

Lima, 05 de noviembre de 2001 **505-2001 MTC/15.02**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Portuarios Callao S.A.C. – PORCAL, presentó ante la Dirección General de Transporte Acuático un testimonio de la escritura pública de aumento de capital de fecha 09 de setiembre de 1999, realizado por los accionistas de ésta, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresa y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por Decreto Supremo N° 010-99-MTC, que establece como requisito para la obtención de licencias de operación un capital social mínimo;

Que, la Asociación Peruana de Agentes Marítimos – APAM y la empresa LATIMAR S.A., ponen en conocimiento de la Dirección General de Transporte Acuático, presuntas irregularidades cometidas por la empresa PORCAL S.A.C. en el aumento de capital por aportes no dinerarios (vehículos), por lo que las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa deberían dejarse sin efecto;

Que, los documentos presentados por APAM y LATIMAR S.A., así como los utilizados por PORCAL S.A. al momento de efectuar su descargo, contienen indicios razonables que revelarían que el aumento de capital, requerido para obtener la licencia de agencia marítima y estiba, por la Dirección General de Transporte Acuático no se habría producido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2013 del Código Civil, establece que el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez;

Que, por las consideraciones expuestas resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este ministerio, para que inicie las acciones legales pertinentes a efectos de que se determine judicialmente la validez del aumento de capital realizado por Porcal S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la Ley de Representación Procesal y Defensa del Estado en juicio, aprobada por Decreto Ley 17537, modificada por Decreto Ley N° 17667, y la Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobada por Decreto Ley N° 25862;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al señor Procurador Publico del Ministerio de Transportes, Comunicación, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones legales tendientes a declarar la nulidad de la Escritura Pública de Aumento de Capital de fecha 9 de junio de 1999, otorgada ante el Notario Público Dr. Orlando Malca Perez, por la empresa Portuarios Callao S.A.C. – PORCAL, y los que resulten responsables por los hechos descritos precedentemente, así como las demás acciones que se deriven de los mismos.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso, al Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción